



MANUAL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO
SARC

ULTIMA VERSIÓN ENERO DE 2026



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	4
3. DEFINICIONES	5
4. NORMOGRAMA	10
5. ELEMENTOS	11
a. Políticas:	11
i. Generales	11
ii. Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo	12
iii. Otorgamiento de crédito	16
iv. Garantías	25
v. Bienes dados dación de pago:	32
vi. Seguimiento y Control de la cartera	32
vii. Recuperación de Cartera	33
viii. Reestructuraciones	36
ix. Novación	38
x. Otras modificaciones	39
xi. Regla de arrastre	41
xii. Deterioro	41
xiii. Castigo de cartera	44
xiv. Bases de datos	46
b. Procedimientos	47
i. Procedimiento de otorgamiento de crédito	47
ii. Procedimiento de seguimiento y control de crédito	47
iii. Procedimientos de monitoreo	47
iv. Procedimientos de Evaluación de cartera	47
v. Procedimiento de recuperación de crédito	48
c. Estructura organizacional	48
i. Junta Directiva	48

ii.	Del representante legal	50
iii.	Del Comité de Riesgos	51
iv.	Del responsable de la gestión del riesgo de crédito (Director de riesgos)	51
d.	Órganos de control.....	52
6.	ETAPAS	53
i.	Identificación	53
ii.	Medición.....	54
iii.	Control.....	55
iv.	Monitoreo	55
7.	Infraestructura Tecnológica y Sistemas de Información	56
8.	Documentación	56
9.	Divulgación de la información – Reportes	57
i.	Divulgación en relación con las centrales de riesgo.....	57
ii.	Información a suministrar al deudor cuando éste lo solicite.....	58
iii.	Reportes Interno	58
iv.	Reportes Externos	58
10.	REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC	59
i.	Aspectos contables.....	59
a.	Suspensión de la causación de intereses	59
ii.	Recaudos de créditos a través de deudoras patronales	59
iii.	Disposiciones comunes	60
iv.	Sistema de actualización de datos	60
11.	Supervisión por parte de la superintendencia de la economía solidaria	61

1. INTRODUCCIÓN

El riesgo de crédito es la pérdida presentada por el incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones de los deudores, produciendo así la disminución en el valor del activo más representativo para el Fondo de empleados AMIGOTEX, el cual podrá ser considerado como un riesgo inherente relacionado con la actividad Core que se realiza, pero ello no quiere decir que se deba asumir en su totalidad.

AMIGOTEX a través de un sistema de administración de riesgo de crédito, SARC, el cual se compone de etapas y elementos, donde se encuentran plasmados los principios, criterios generales y parámetros mínimos que se deben adoptar para evaluar y analizar en forma adecuada este riesgo, y tener estrategias preventivas y proactivas frente a los procesos de otorgamiento y recuperación con el fin de disminuir su probabilidad y/o su impacto, busca que el valor de este activo se pueda conservar y seguir aumentando a medida del tiempo, para poder seguir siendo una solución financiera para sus asociados y se puedan percibir los retornos esperados.

El sistema esta instrumentado a través del presente manual de Administración del Riesgo de Crédito (Manual SARC) y todo lo que allí se defina debe ser aplicado en los empleados relacionados en todas las operaciones que se lleven a cabo, integrando las actividades financieras y administrativas, y de esta manera garantizar el estricto cumplimiento de las instrucciones de la norma (Circular Básica Contable y Financiera de 2020) de la Superintendencia de Economía Solidaria y demás normas relacionadas.

2. OBJETIVOS

- 1.1 Identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesto el Fondo de empleados, en el desarrollo de su proceso de crédito por medio del establecimiento de políticas y procedimientos claros.
- 1.2 Adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.
- 1.3 Evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en los activos, así como los requisitos para la clasificación, calificación y deterioro de la cartera de créditos, de modo que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.
- 1.4 Evaluar permanentemente los componentes del SARC con el fin de garantizar el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del mismo, de forma tal, que atiendan en todo momento

las condiciones particulares de la entidad, del mercado en el que opera y de la economía en general.

3. DEFINICIONES

Riesgo de Crédito (RC): El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

Sistema de administración de riesgo de crédito (SARC): Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que debe ser implementado, con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de su proceso de crédito. Dicho sistema deberá permitir adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.

Ahorros obligatorios: Se compone de los ahorros permanentes y aportes sociales.

Apetito al riesgo: El apetito al riesgo es la cantidad de riesgo que una organización está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos estratégicos

Calificación de riesgo: La Calificación de riesgo es una opinión fundada sobre la capacidad de un emisor o una contraparte de cumplir con las condiciones establecidas en el contrato de emisión o sobre el riesgo que representa mantener relaciones comerciales o contractuales con una contraparte sea esta una entidad del sector financiero, real o de servicios.

Capacidad de Pago: La capacidad de pago es un indicador que trata de medir la probabilidad que tiene un individuo o una entidad para incumplir sus obligaciones financieras con un acreedor.

Centrales de riesgo: Las centrales de riesgo o centrales de información (Datacrédito Experian, Cifin, entre otras) son entidades privadas que poseen bases de datos donde las entidades registran las operaciones y el comportamiento crediticio de las personas naturales y jurídicas.

Cartera Castigada: Es aquella cartera que se lleva al gasto de la entidad una vez su probabilidad de recuperación sea nula.

Cobro jurídico: Es cuando se dispone de un abogado para que realice los tramites de cobro por la ausencia o renuncia del pago del deudor, por medio de un proceso judicial y solicitarle al juez que ordene el pago de la obligación del deudor.

Concesión: Autorización para utilizar o liberar un producto o servicio que no es conforme con los requisitos especificados. (tomada de la ISO 9000-2015).

Cosechas: Una cosecha, por su parte, representa el conjunto de créditos que son otorgados dentro de un período determinado; su análisis permite examinar cómo es la evolución de los créditos originados en un momento en particular, así como comparar dicho comportamiento entre cosechas.

Clasificación cartera de crédito:

Crédito de consumo: Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

Crédito comercial: Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

Créditos de vivienda: Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.

Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

Microcrédito: Para efectos del presente capítulo, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

Para los efectos previstos en este capítulo, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

Garantía: Las garantías financieras se consideran destinadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, y varían dependiendo de cuál sea el activo o las condiciones exactas que se suscriban entre el prestamista y el prestatario.

Garantía personal: Es una forma de contrato por el que una persona natural o jurídica asegura el cumplimiento de una obligación contraída, fundamentada principalmente en su solvencia.

Garantías admisibles. Son aquellas garantías o seguridades que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación; y b) Que la garantía o seguridad

ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Clases de garantías o seguridades admisibles. Las siguientes clases de garantías o seguridades siempre que cumplan las características generales indicadas en el artículo anterior, se considerarán como admisibles:

- a) Contratos de hipoteca;
- b) Contratos de prenda, con o sin tenencia y los bonos de prenda;
- c) Las garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S. A.
- d) Depósitos de dinero de que trata el artículo 1173 del Código de Comercio;
- e) Pignoración de rentas de la Nación, sus entidades territoriales de todos los órdenes y sus entidades descentralizadas;
- f) Contratos irrevocables de fiducia mercantil de garantía, inclusive aquéllos que versen sobre rentas derivadas de contratos de concesión;
- g) Aportes a cooperativas en los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988;
- h) La garantía personal de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados calificados como de primera clase por empresas calificadoras de valores debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Sin embargo, con esta garantía no se podrá respaldar obligaciones que representen más del quince por ciento (15%) del patrimonio técnico de la institución acreedora.
- i) Las garantías mobiliarias que se constituyan de acuerdo con lo establecido en la Ley 1676 de 2013.

Garantías no admisibles. No serán admisibles como garantías o seguridades aquellas que consistan en la entrega de títulos valores, salvo que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. Tampoco serán garantías admisibles para un establecimiento de crédito las acciones, títulos valores, certificados de depósito a término, o cualquier otro documento de su propio crédito o que haya sido emitido por su matriz o por sus subordinadas, con excepción de los certificados de depósito emitidos por almacenes generales de depósito.

Endoso: Cesión de un documento de crédito que una persona hace a favor de otra haciéndolo constar así en el dorso del documento.

Grupos conectados: Aquellos asociados que sean cónyuges, compañeros o compañeras permanentes y/o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y únicos civiles.

Intereses: Es un porcentaje del crédito que debe ser pagado en retribución por el préstamo de dinero recibido.

Pérdida esperada: La pérdida esperada es el valor esperado de pérdida por riesgo crediticio en un horizonte de tiempo determinado, resultante de la probabilidad de incumplimiento, el nivel de exposición en el momento del incumplimiento y la severidad de la pérdida.

Matrices de transición: Una matriz de transición es una representación de las frecuencias con que los créditos pasan de una calificación a otra durante un periodo de tiempo.

Probabilidad de incumplimiento del deudor (PI): Probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permite evaluar el perfil deudor.

Proceso de evaluación de cartera: El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

Provisiones: Las provisiones de cartera se definen como una partida destinada a absorber las pérdidas esperadas derivadas de la exposición crediticia de la entidad, y se calculan mediante la metodología desarrollada en el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC).

Provisiones generales: Las organizaciones solidarias deberán constituir como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta. La decisión de constituir una provisión general superior al mínimo exigido corresponderá a una política adoptada por la junta directiva.

Provisiones individuales: Son las provisiones que reflejan el riesgo de crédito particular de cada deudor.

Reciprocidad: Es el número de veces que el asociado puede multiplicar el valor de sus ahorros obligatorios de acuerdo a las políticas definidas

Reestructuración: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Novación: La refinanciación tiene por objeto reemplazar un préstamo existente por un préstamo nuevo. Se refinancia para obtener términos más favorables (tipos interés inferiores o fondos adicionales).



Regla de arrastre: Para efectos de constituir la respectiva provisión, cuando se califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o en E deberá llevar a la categoría de mayor riesgo los demás créditos de la misma clasificación otorgados a dicho deudor.

Saldo insoluto: Saldo que falta por pagar del crédito una vez se comience con el pago de las cuotas.

Severidad o Perdida dado el incumplimiento (PDI): Corresponde al porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía.

Solvencia: Solvencia es la capacidad de una persona física o jurídica para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Valor expuesto del activo: Corresponde al saldo de la obligación al momento del cálculo de la pérdida esperada, incluyendo los intereses del crédito y los pagos relacionados con el crédito, descontando el valor de los aportes.

Vinculados y partes relacionadas: Una parte relacionada o vinculada es una persona o entidad que está relacionada con la organización que prepara sus estados financieros.

En el caso de personas: Miembro del personal clave de la gerencia y aquellas que ejercen control o control conjunto o influencia significativa sobre la organización solidaria.

Para el caso de una entidad: Subsidiarias, asociadas, o un negocio conjunto, controladora, o cuando la entidad es un plan de beneficios post-empleo para los trabajadores de la organización que informa.

4. NORMOGRAMA

TIPO DE DOCUMENTO	No	FECHA DE EMISION	CONTENIDO	ARTÍCULO APLICABLE	ENTIDAD EMISORA	TEMÁTICA RELACIONADA
Decreto ley	1481	1989	Naturaleza características, constitución, régimen interno de los fondos de Empleados	Toda la norma	Presidencia de la Republica	Naturaleza características, constitución, régimen interno de los fondos de Empleados
Ley	1391	2010	Modifica Decreto ley 1481 de 1989	Oda la norma	Congreso de la Republica	Modifica Decreto ley 1481 de 1989
Ley	454	1998	Actividad financiera cooperativa	Título IV, Capítulo I, Artículo 49 y 50	Congreso de la Republica	Actividad financiera cooperativas
Ley	79	1998	Ley marco del cooperativismo		Congreso de la Republica	Ley marco del cooperativismo
Estatuto		Reformado 27/03/2021	Estatuto interno	Capitulo II, III, VI, VIII, IX, X	Fondo de Empleados Amigotex	Directrices de la entidad
Ley	546	1999	Ley de vivienda	Toda la norma	Congreso del republica	Compra de vivienda
Decreto Decreto	2360 2555	1993 2010	Garantías	Artículo 2,3,4,5.	Congreso de la Republica	Garantías, tipos de garantías
Estatuto orgánico del sistema financiero Ley	795	2003	Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes.	Artículo 109	Congreso de la Republica	Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes
Estatuto orgánico del sistema financiero Ley	795	2003	Inversiones de capital de las cooperativas financieras	Artículo 106	Congreso de la Republica	
Código de comercio			Funciones del revisor fiscal	Articulo 207	Congreso de la Republica	Funciones del revisor fiscal
Ley	1266	2008	Habeas data, manejo de información contenida en las bases de datos		Congreso de la Republica	Habeas data, manejo de información contenida en las bases de datos
Circular Básica Contable y Financiera	004	2008	Contable y Financiera	Capitulo II Capitulo XIV – 1	Supersolidaria	Directrices para control y vigilancia Límite de captación individual
Decreto	962	2018	Solvencia, Limites de Colocación y captación Fondo de empleados	Capitulo VIII	Presidente de la Republica	Solvencia, Limites de Colocación y captación Fondos de empleados
Ley	2032	2020	Pago anticipado		Congreso de la Republica	Pago anticipado

Circular básica Jurídica		2020	Reglamentación general del sector solidario	Todo	Supersolidaria	Reglamentación general del sector solidario
Circular Básica Contable y Financiera	Título IV	2020	SIAR SARC	Capítulo I Capítulo II	Supersolidaria	Sistema integral de administración de riesgo Sistema de Administración de riesgo de crédito
Anexo 1 Circular Básica Contable y Financiera	Capítulo II	2020	Consideraciones para la calificación y deterioro de la cartera de crédito	Todo	Supersolidaria	Calificaciones y deterioros de la cartera
Anexo 2 Circular Básica Contable y Financiera	Capítulo II	2020	Modelos de referencia para la estimación de las pérdidas esperadas	Todo	Supersolidaria	Modelos de referencia para la estimación de las pérdidas esperadas

5. ELEMENTOS

a. Políticas:

Las políticas de administración del riesgo crediticio son decisiones aprobadas por la Junta Directiva según el caso, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se debe evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el riesgo crediticio y que deberán aplicarse en todos los niveles de la entidad.

i. Generales

- El Fondo de empleados cumplirá con los lineamientos definidos en la normatividad vigente en cuanto a sus operaciones crediticias
- El Fondo de empleados atenderá de manera diligente y oportuna las instrucciones, recomendaciones y solicitudes de los órganos de supervisión y control, con el fin de resguardar la estabilidad de la cartera, el cual es el activo para importante de la organización.
- El Fondo de empleados utilizará como fuente de fondeo para ejecutar la actividad de colocación, los siguientes recursos: Depósitos, capital (Patrimonio) y utilidades retenidas; y en el caso tal de que se considere necesario se utilizaran recursos externos, siempre que estos permitan un margen de intermediación aceptable.
- El Fondo de empleados en todo momento evitará la excesiva concentración de créditos en segmentos o deudores que puedan impactar significativamente en la estabilidad del activo de la entidad.
- Los plazos asignados a los créditos responderán a una correcta gestión de activos y pasivos que mitiguen los riesgos de liquidez y de insolvencia.

- El Fondo de empleados mantendrá un seguimiento continuo y permanente sobre la cartera de crédito, procurando que esta se mantenga dentro de los indicadores de mora y nivel de apetito al riesgo definido por la Junta Directiva.
- Mediante actividades de seguimiento y control sobre los deudores vigentes, el Fondo de empleados buscará identificar aquellos hechos que puedan deteriorar en el corto o mediano plazo la situación financiera o capacidad de pago de los mismos, con el fin de actuar proactivamente para garantizar la estabilidad del activo.
- Cada uno de los procesos de crédito debe contar con políticas y procedimientos claros y efectivamente aplicables y deben ser revisadas periódicamente (como mínimo una vez al año), para que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares del contexto interno y externo de la organización.

ii. Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo

Límite de atribuciones de otorgamiento e instancias de aprobación:

- El área comercial no tendrá atribuciones para aprobar ni desembolsar créditos a asociados con el fin de evitar conflictos de interés.
- Para el ágil y oportuno estudio y aprobación de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

Instancias de aprobación	Facultades de aprobación
Asesor(a) Comercial	Están facultados para aprobar los créditos de la línea Crédito Ferias, salvo los créditos de los empleados del Fondo y de integrantes de junta directiva, Comité de control social, o representante legal principal y suplente
Coordinación Operativa	Está facultada para aprobar los créditos garantizados con ahorros obligatorios, Rotativos, SOAT, crédito convenio, crediPolizas y credimpuestos Salvo los créditos de los empleados del Fondo y de integrantes de junta directiva, Comité de control social, o representante legal principal y suplente
Gerencia	Está facultado para aprobar y otorgar todos aquellos créditos que sean iguales o inferiores a 5 SMMLV Exceptuando el crédito SOAT y Rotativos y aquellas solicitudes presentadas por: los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia (RL), Representante legal suplente y comité de créditos.

	Adicionalmente deberá aprobar los créditos garantizados con ahorros obligatorios que sean solicitados por los empleados del Fondo. En el caso tal que la Gerencia no se encuentre los podrá aprobar algún miembro del comité de créditos.
Comité de crédito	Está facultado para aprobar y otorgar todas las solicitudes de créditos que sean superiores a 5 SMMLV, a excepción de las solicitudes presentadas por: los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia (RL), Representante legal suplente y comité de créditos.
Junta Directiva	Está facultado para aprobar las solicitudes presentadas, sin importar el monto, por los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia (RL), Representante legal suplente y comité de créditos, y aquellos créditos que requieran alguna excepción a las políticas establecidas.

Parágrafo 1: Para los créditos Rotativos y créditos Soat que se desembolsan en 24 horas; la Junta Directiva deberá aprobar por unanimidad cada año un cupo aprobado en estas 2 líneas de créditos tanto para los integrantes de Junta Directiva, como para los integrantes de Comité de Control Social, Gerencia (RL), Representante legal suplente y comité de créditos, y se revise por parte de la Gerencia el cumplimiento de los requisitos. El crédito que por estas líneas solicite la Gerencia será revisado y tendrá visto bueno de alguno de los integrantes del Comité de créditos.

Parágrafo 2: Se infiere que un crédito garantizado con aportes, será aquel que, sin importar el número de créditos vigentes del asociado, no superan el saldo de ahorros obligatorios, incluyendo el nuevo desembolso.

Parágrafo 3: Todos los créditos que sean solicitados por los empleados del Fondo, sin importar su monto o la línea, deberán tener el visto bueno del jefe inmediato y la Gerencia, y su aprobación dependerá de la instancia respectiva de acuerdo al monto.

Parágrafo 4: Tanto el Gerente como el Comité de Créditos y los miembros de la Junta Directiva, son responsables por el otorgamiento de créditos; es decir, responderán solidariamente por los créditos aprobados incumpliendo las condiciones contenidas en el presente manual y la ley.

Parágrafo 5: Las decisiones que se generen en los respectivos órganos de aprobación deberán quedar consignadas de forma clara en el acta.

Límites de exposición:

- **Límites de apetito a riesgo de crédito:**



El Fondo de empleados define como límite de apetito al riesgo, es decir el valor máximo de pérdida que estaría dispuesto asumir, el 2% del valor de la cartera bruta.

- **Límites de exposición al riesgo de concentración por deudor:**

El Fondo de empleados define como límite máximo de concentración por asociado el monto de \$450 millones, previo análisis por parte de la gerencia de la liquidez del fondo al momento de la solicitud.

De igual forma este valor deberá estar en concordancia a los lineamientos definidos por la norma:

“Ningún fondo de empleados de categoría plena podrá realizar con un mismo asociado o grupo conectado de asociados, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones que trata el presente numeral pueden alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico del fondo.

Para el efecto, se computarán los créditos desembolsados y aprobados por desembolsar, los contratos de apertura de créditos y demás operaciones activas de crédito, que se celebren con un mismo asociado o grupo conectado de asociados. El valor de cada uno de los créditos se computará neto de provisiones y de los aportes sociales y ahorro permanente del respectivo asociado.”

Parágrafo1: Si es un asociado vinculado por una empresa de servicios temporales, deberá tener en cuenta que, sólo podrá acceder a créditos por el monto máximo de sus ahorros obligatorios, siempre y cuando este tope no supere los máximos preestablecidos para cada línea de crédito.

Parágrafo 2: En el caso tal de que un asociado no sea cubierto por la póliza de seguro (vida deudores), ya sea por su edad o preexistencias, podrá solicitar créditos solo hasta el valor de sus ahorros obligatorios, siempre y cuando este tope no supere los máximos preestablecidos para cada línea de crédito y deberá autorizar de forma escrita que en el caso tal de fallecimiento se pueda realizar el cruce de cuentas.

- **Límite de exposición en cuenta a monto y plazo por tipo de crédito (Producto):** El Fondo de empleados determina para cada línea de crédito un monto máximo de exposición de la siguiente manera:

	Línea	Monto mínimo	Monto máximo	Plazo máximo
CONSUMO	Ordinario	No aplica	\$450 millones	6 años

	Libre inversión	No aplica	\$250 millones	6 años
	Inmobiliario	No aplica	\$40 millones	8 años
	Educativo	No aplica	50 SMMLV	4 años
	Calamidad	No aplica	20 SMMLV	4 años
	Credisoat	No aplica	3 SMMLV	1 año
	Rotativo	\$100.000	\$10.000.000	3 años
	Credi-polizas	No aplica	11 SMMLV	1 año
	Vehículo	\$10.000.000	120 SMMLV	7 años
	Convenio	\$1.000.000	\$10.000.000	3 años
	Crediemergencias	\$500.000	No aplica	18 meses
	Credimpuestos	No aplica	\$20.000.000	1 año
	Ferías	\$100.000	\$2.000.000	3 años
Vivienda		22 SMMLV	\$120 millones	15 años

Parágrafo 1: Estos límites son generales para cada destino, pero cada subdestino podrá tener sus particularidades, de igual forma estos créditos quedará sujeto de acuerdo a la capacidad de pago que presente la persona y su necesidad de acuerdo a los plazos.

Parágrafo 2: Para los asociados que sean considerados Asalariados con contrato a término fijo estos plazos podrán ser inferiores de acuerdo a la terminación de su contrato, a excepción de la línea de crédito Rotativo, SOAT, Credipolizas y Credi Prima que manejan un plazo fijo y el crédito de consumo inmobiliario y vivienda podrá otorgarse al plazo máximo cuando la garantía que respalde el crédito sea real (Hipoteca- prenda), el cual estará sujeto al análisis de la estabilidad laboral del asociado.

Parágrafo 3

- **Límite de exposición por tipo de cartera:** frente al total de la cartera

TIPO DE CARTERA	LÍMITE FRENTE A LA TOTALIDAD DE LA CARTERA
CONSUMO	>80%
VIVIENDA	<20%

- **Límite de exposición por grupos conectados**

En el Fondo de empleados Amigotex no se podrá tener expuesto en un grupo conectado de asociados más del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las



operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones que trata el presente numeral pueden alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico del fondo.

- **Límite de exposición por empleados de Amigotex**

En el Fondo de empleados Amigotex la cartera relacionada con los empleados no podrá superar el 10% de la cartera total.

- **Límites de exposición al riesgo por actividad económica:** Frente a la totalidad de la cartera

TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	LIMITE FRENTE A LA TOTALIDAD DE LA CARTERA
ASALARIADOS	90%
JUBILADOS	15%
INDEPENDIENTES	15%
RETIRADOS	5%

iii. **Otorgamiento de crédito**

Mercado objetivo: El Fondo de empleados AMIGOTEX podrá ejercer su actividad financiera en el territorio nacional donde se ubiquen las siguientes personas, de acuerdo a lo establecido en Capítulo III, Artículo 14 del estatuto vigente:

- Los trabajadores de las siguientes empresas: Crystal S.A.S, Etiflex, Nicole, Industrias Printex, Colhilados, y las personas que presten servicios a las empresas anteriormente mencionadas que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación.
- Los trabajadores del Fondo de Empleados AMIGOTEX.
- Las personas que adquieran la calidad de jubilado o pensionado de alguna de las empresas que genera el vínculo de asociación, siempre y cuando hubiese estado asociado al fondo como mínimo durante seis (6) años continuos antes de su retiro o haber pertenecido al Fondo como mínimo durante diez (10) años continuos, antes de su retiro voluntario o despido sin justa causa de alguna de las anteriores organizaciones empresariales.

Características de los sujetos de crédito: Un asociado podrá ser sujeto de crédito cuando:

- Sea catalogado como un asociado hábil (no tenga suspendido sus derechos y se encuentre al día en sus obligaciones).
- Tener como mínimo una deducción de ahorro obligatorio.
- Certificar la procedencia de los ingresos mensuales o quincenales para cubrir la obligación del crédito.

De igual forma todas las solicitudes de crédito serán objeto de análisis para definir la viabilidad de la misma y el crédito será otorgado una vez se cumplan con las políticas estipuladas en el presente manual y los documentos anexos requeridos (Portafolio de servicios).

Información previa al otorgamiento de crédito:

El Fondo con el fin de facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del crédito, suministra a los mismos, en forma comprensible y legible, por medio de correo electrónico, la siguiente información, la cual de igual forma queda plasmada en el plan de pagos:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización (en pesos)
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc. si aplica
- Modalidad de la cuota – fija
- Forma de pago (descuento por nómina o taquilla).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el manual de crédito y cartera
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas

condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos del Fondo en caso de incumplimiento por parte del deudor.

- Se debe informar los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el Fondo.

Costos y deducciones relacionados con los créditos: Los créditos concedidos tendrán los siguientes costos adicionales:

- Estudio de crédito y gastos de papelería: Dichos valores podrán variar de acuerdo a los costos en que incurra el proceso de créditos y se establecen en las políticas de créditos. Este concepto no será descontado para los créditos Rotativo y crédito feria.
- Costos de transacción: Si en una operación de desembolso el asociado requiere más de un cheque, el valor del primero será asumido por el Fondo de empleados y los demás por parte del asociado. Adicionalmente el asociado asumirá el pago de los impuestos que genere la transacción.
- Prima de seguro de Vida Deudores: Para contratar este seguro el deudor debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad que exija la compañía con la que se tenga contratada dicha póliza. Si el crédito es mayor al tope establecido por dicha aseguradora para cobertura automática, el asociado debe firmar una declaración de asegurabilidad y esperar la respuesta de la aseguradora sobre la aprobación del seguro.
- Análisis y constitución de garantías: El asociado deberá asumir los costos relacionados al análisis, constitución y cancelación de garantías (prenda, hipoteca, registro Confecámaras, etc.). Dichos valores podrán variar de acuerdo al tipo de garantía y proceso que se ejecute sobre la misma.
- Pólizas de protección de garantías: El asociado deberá asumir los costos de la constitución de las pólizas para la protección de garantías, en el caso tal de que no cuenta con una que pueda endosar al Fondo de empleados y que este apruebe por contar con las condiciones exigidas
- Fondo de protección de cartera: Dicho valor será deducido del crédito directamente al momento del desembolso, en el caso tal de que el deudor adquiera dicha garantía. El valor de la comisión dependerá de la calificación de riesgo de asociado y el monto solicitado.

Créditos con Asociados, Administradores, miembros de Comité de control Social y sus parientes. Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la respectiva Junta Directiva:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más del total de los aportes sociales.
2. Miembros de la Junta Directiva.
3. Miembros del Comité de Control Social

4. Representantes Legales.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de Comité de control Social.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de la Junta Directiva que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Excepciones:

El comité de crédito podrá aprobar créditos que presenten excepciones tales como:

- Que los asociados presentan mora externamente o que presenten un alto nivel de endeudamiento en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y Superintendencia de Económica solidaria, para compra de cartera, con el propósito de ordenar su habito de pago, bajar su nivel de endeudamiento y liberar su flujo de caja, serán analizados y aprobados por el Comité de crédito con el voto favorable del 100 % de sus integrantes.
- Todas aquellas excepciones que se puedan generar en el desarrollo normal de la operación y que no conlleven un riesgo para la entidad.
- Se podrán remitir a la junta directiva solo aquellos casos en los cuales se considere que por su complejidad y riesgo lo amerite.

Criterios de evaluación para el otorgamiento

El Fondo de empleados Amigotex realizará el análisis de las solicitudes de créditos bajo los siguientes criterios, los cuales están alineados de acuerdo a lo define la norma y se evalúan en conjunto en el Scoring interno diseñado. Los detalles del scoring en cuanto a formulación y ponderación de las variables se encuentre en el documento adjunto al presente manual.

- **Capacidad de pago:**

Mide la capacidad que tiene el asociado de cumplir o no con la obligación que será adquirida de acuerdo al nivel de ingresos y egresos reportado por la persona. La Capacidad de pago será analizada de acuerdo al tipo de actividad económica de los asociados y se evaluará para los asalariados solo el descuento por nómina y para los independientes y pensionados el pago por taquilla.

Para aquellos que sean considerados como empleados y el pago del crédito se realice por descuento de nómina, en ningún caso la sumatoria de las deducciones por nómina podrá superar el 50% permitido por la ley. Adicionalmente, se debe tener en cuenta las políticas establecidas por las empresas que generan el vínculo de asociación sobre las deducciones de nómina de sus empleados.

Para el análisis de esta variable se considerarán aquellos ingresos que las persona pueda sustentar como propios.

- **Solvencia:**

Mide el número de veces que el asociado, tiene endeudado sus ingresos, frente al total de sus deudas (pasivos) reportados en la central de riesgo.

Para el análisis de esta variable se podrán tener en cuenta ingresos adicionales para soportar el nivel de endeudamiento.

- **Calificación en centrales de riesgo:**

Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor, la cual es adquirida por medio de la consulta en la central de riesgo con la entidad proveedora del servicio. De acuerdo a los resultados del Scoring que esta herramienta arroja, las obligaciones en mora y días en mora que se presenta el asociado se determina la viabilidad del crédito en este aspecto.

- **Garantía**

Se evalúa la viabilidad de la garantía presentada por el asociado, de acuerdo al monto descubierto y la línea de crédito específica, con el fin de determinar que se genere un cubrimiento óptimo de los recursos entregados.

Adicionalmente se consideran variables como:

- **Forma de pago**
- **Antigüedad en el Fondo de empleados**
- **Antigüedad laboral**
- **Tipo de contrato**

Requisitos: Amigotex en el portafolio de servicios de crédito definirá para cada línea los requisitos generales, y las consideraciones pertinentes que se deben cumplir para proceder con el análisis del crédito.

Vigencia de las solicitudes de créditos

- Para aquellos créditos que no tenga relacionada una garantía real, si en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la solicitud de crédito, el asociado no lo gestiona, este se anulará, y deberá iniciar nuevamente los tramites del crédito.
- Para aquellos créditos que tengan relacionada una garantía real, si en un término de ciento Veinte (120) días contados a partir de la fecha de la solicitud de crédito, el asociado no lo gestiona, este se anulará, y deberá iniciar nuevamente los tramites del crédito. Dicho crédito deberá ser desembolsado a la tasa pactada al momento de la aprobación.

En el caso de que se supere dicho tiempo por los tramites requeridos, se solicitará al asociado actualizar la documentación anexa, con el fin de validar que no haya variaciones frente a sus condiciones financieras bajo las cuales se otorgó el crédito inicial y la misma deberá ser presentada nuevamente a la instancia de aprobación respectiva.

Desembolso:

El desembolso de los créditos se realiza directamente a la cuenta que el asociado que tenga registrada previamente en el Fondo de empleados. Pero se podrá realizar las siguientes excepciones, siempre y cuando se cumplan con las políticas del SARLAFT previamente:

- Para los créditos de vivienda, se genera un cheque a nombre del vendedor.
- Si es un crédito de consumo y tiene como finalidad la compra de cartera en otra entidad, por regla general, se realizará la consignación en la cuenta registrada por el asociado, previa la firma del compromiso de remitir el paz y salvo de la obligación, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el Estatuto social, también podrá extenderse cheque directamente a la entidad financiera y si es para compra de vehículo o compra de vivienda se podrá remitir un cheque al tercero interesado, a solicitud del asociado.

Forma de Pagos:

La Forma en la cual se debe pagar las cuotas de los créditos dependerá de la actividad económica que reporte el asociado, así:

- Si es un asociado asalariado de las empresas que generen el vínculo de asociación deberán tener como forma de pago la opción de deducción de nómina en todos sus créditos en lo posible. Solo se podrá considerar la opción de forma de pago por taquilla cuando al solicitar un nuevo crédito este supere el límite de deducción permitida por ley y el valor del mismo no sea superior al 30% de la total de la deuda. Adicionalmente se deberá tener en cuenta que, en esta nueva forma de pago, su capacidad de pago total no podrá superar el 70% de los ingresos reportados y solo aplicará para aquellos que demuestren otro tipo de ingresos además de su salario.

En todos los créditos otorgados a asociados vinculados a alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación, deberán firmar la autorización para descuento por nómina de sus cuotas de crédito.

- Si es un asociado diferente a los catalogados como asalariados de las empresas que generen el vínculo de asociación, deberán tener como forma de pago taquilla en todos sus créditos.

Parágrafo: Cuando por alguna circunstancia no se efectúen los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los créditos a favor del Fondo, el asociado deberá efectuar el pago directamente al Fondo.

Amortización:

La cuota del crédito está compuesta por una parte de capital, otra de intereses del período correspondiente y otra parte por la cuota de los seguros del crédito.

La Amortización deberá ser quincenal para los asociados asalariados de las empresas que generen el vínculo de asociación y mensual para los demás asociados y aquellos que se cataloguen como retirados.

Las cuotas de amortización se modificarán en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el asociado exprese la necesidad de realizar una novación o reestructuración del crédito de acuerdo a la normatividad relacionada.
- Cuando el asociado realice un pago anticipado voluntario.
- Cuando se retire de la empresa para pasarlo a cuotas mensuales. Lo anterior conlleva a diligenciamiento de la papelería del crédito.

Aplicación pagos de créditos:

La aplicación de pagos de los créditos que se encuentren al día con forma de pago, se realizará de la siguiente forma:

- Se realizará el pago sobre aquellos productos que no presente algún tipo de garantía (Pólizas, descuentos varios y otros conceptos, Créditos rotativos y SOAT vigentes, etc.).
- Obligaciones que presenten mora.
- Obligaciones cuyo saldo adeudado sean de menor cuantía y se pueda realizar su cancelación total en el momento.
- Demas obligaciones.

En caso tal que los recursos se agoten y no se pueda realizar el pago a sus demás obligaciones, se le informará al deudor el saldo pendiente de pago con la evidencia de la respectiva aplicación.

Cuotas extras:

El asociado al momento de la solicitud de crédito podrá vincular cuotas extras durante toda la vigencia del mismo, con el fin de generar una flexibilización en la capacidad de pago. Estas cuotas extras matriculadas deberán ser demostrables y se debe tener la certeza que el ingreso del recurso si se va a realizar, tales como: primas, cesantías, aguinaldos (siempre y cuando este pactado), liquidaciones de contratos adicionales, etc.

La vinculación de estas cuotas extras se podrá realizar para cualquier tipo de línea, excepto el concepto de cesantías, las cuales solo podrán ser utilizadas para las líneas relacionadas con la compra de vivienda, compra de cartera hipotecaria o mejoras de vivienda

En el caso tal de los asociados matriculados a una patronal dichas cuotas extras deberán plasmarse en el maestro de deducciones.

El porcentaje de utilización de estos conceptos será definido por el asociado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Primas - se podrá comprometer los siguientes porcentajes: 25%- 50%- 75%- 100%
- Cesantías, mesadas, aguinaldos, liquidación de contratos adicionales y otros conceptos: 100%.

Estos porcentajes serán plasmados en el sistema, para el plan de pagos, como un valor fijo de acuerdo al salario actual, por lo tanto, en el caso tal de que el asociado aumente su nivel de ingresos en el transcurso del tiempo del crédito el valor adicional que se descuenta será aplicado directamente al capital del crédito.

Tasa de interés:

Las tasas de interés deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y deberá ser socializada con los empleados y publicada en la página web de la entidad para conocimiento de los asociados.

Las tasas de interés de acuerdo a la línea y el número de veces que el asociado preste el valor de sus ahorros obligatorios podrán ser preferenciales u ordinarias, las cuales estarán definidas en el Porfolio de productos.

La determinación de las tasas de interés deberá estar basada en criterios objetivos que permitan garantizar el margen de intermediación mínimo que se requiere en el Fondo y buscando el beneficio social de tasa a los asociados. Las razones de la determinación de la misma deberán quedar plasmados en el acta respectiva de la Junta Directiva.

En caso de mora en los pagos, el Fondo podrá cobrar la tasa máxima permitida por la ley.

Si se pierde la calidad de asociado y queda un saldo pendiente de la obligación, la tasa de interés en los créditos de consumo podrá incrementarse según lo estipulado por la Junta Directiva, sin superar la tasa de interés máxima permitida por la ley.

En caso de retiro de un asociado se podrá aplicar la cláusula aceleratoria contenida en los pagarés suscritos por el asociado.



Reciprocidad de ahorros obligatorios: Un asociado podrá prestar en cada una de las líneas de crédito máximo un número de veces de su ahorro obligatorio de la siguiente manera:

TIPO DE LINEA	RECIPROCIDAD
CONSUMO ORDINARIO - CONSUMO INMOBILIARIO	MAXIMO 4 VECES

Parágrafo 1: Esta reciprocidad es general, pero de igual forma en el portafolio de productos se podrá restringir dicho valor para cada destino.

Parágrafo 2: En aquellos destinos que no estén definidos en el cuadro anterior no se les relaciona un número de veces de reciprocidad de ahorros obligatorios y su límite estará definido en el portafolio de productos.

Consulta en centrales de riesgo:

El Fondo deberá consultar en centrales de riesgo a su potencial deudor y codeudores (si aplica), durante el proceso de solicitud de crédito previa autorización de los mismos, la cual se encuentra explícita en solicitud de crédito, con el fin de identificar el cumplimiento de sus obligaciones y su historial de pago en los diferentes sectores.

Solo se podrán exceptuar del proceso de consulta cuando sea la solicitud de un crédito rotativo, crédito convenio o crédito feria y se valide que la sumatoria de los créditos mencionados que tenga vigentes el asociado no supere los 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y aquellos créditos que sean garantizados con aportes al 100%.

El Fondo reportará a las centrales de riesgo mensualmente el comportamiento de pago real de los asociados. En el momento en el cual se vaya a realizar un reporte negativo, debido al incumplimiento de la obligación contraída, se deberá informar previamente, por los medios definidos, al deudor y al codeudor dicha situación para dar cumplimiento a la normatividad.

Seguros:

Todos los créditos que se realicen en el Fondo de empleados AMIGOTEX sin importar la cuantía, deberán estar cubiertos con la póliza de seguro de vida deudores, a excepción de los créditos que sean solicitados por asociados, que se consideren no asegurables, de acuerdo a las políticas de la aseguradora.

Será la compañía de seguros con quien se tenga convenio quien determine los requisitos necesarios para acceder al cubrimiento de la póliza, sobre todo en aquellos créditos se realicen por montos significativos.

Pagos anticipados:

El Fondo dará la posibilidad a los asociados de realizar pagos anticipados de sus obligaciones en cualquier momento del crédito, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por el Fondo en materia SARLAFT y el pago realizado mayor o igual al veinte (20%) del capital adeudado al momento de realizar el pago anticipado especificando si el pago anticipado que realiza debe ser abonado a capital con el fin de disminuir el plazo del crédito o disminuir el valor de la cuota de la obligación. En caso tal de no expresarlo se entenderá que el pago disminuirá el plazo de la obligación.

Cruce de cuentas:

En caso de retiro o despido de la Empresa con la cual el asociado está vinculado, el saldo de los créditos será cancelado con los ahorros obligatorios y voluntarios que tenga en el Fondo y el valor de la liquidación. Una vez se ejecute dicho cruce de cuentas y se catalogue la persona como retirado se deberá gestionar un acuerdo de pago por el saldo pendiente y generar el diligenciamiento de la documentación. Esta actividad no será considerada como pago anticipado.

iv. Garantías

Para contar con el respaldo que garantice la recuperación de los créditos otorgados a los asociados, se podrán constituir en el Fondo de empleados garantías de tipo personal y real, las cuales variaran de acuerdo con el monto descubierto por el asociado y el tipo de línea de crédito, así:

- **Pagaré simple:** Un asociado podrá garantizar con un pagaré simple los créditos que tengan como destino Rotativo, FERIA o SOAT, sin importar el monto descubierto.
De igual manera todos los créditos que se generen en el Fondo de empleados deberán contar con su respectivo pagaré, correctamente diligenciado y la carta de instrucciones.
- **Ahorros obligatorios:** un crédito podrá ser garantizado con el valor total de sus ahorros obligatorios siempre y cuando el valor del crédito no supere dicho monto de ahorros y esto será considerado como una garantía admisible.
Cuando el total de los préstamos concedidos no exceda el monto de los ahorros obligatorios del asociado, no se requiere la constitución de una garantía adicional.
- **Codeudor:** Se solicitará como garantía un codeudor en el momento en el cual se encuentren descubiertos hasta 10 SMMLV del total de la deuda del asociado (Diferencia entre el valor total de la deuda más el nuevo crédito menos el valor de los ahorros obligatorios).
El codeudor deberá cumplir con las siguientes características:
 - Podrá ser interno o externo.
 - El puntaje de score que genere con la consulta en central de riesgo deberá ser superior a los 700 puntos.
 - No podrá presentar mora, en el momento, en ninguna de las obligaciones reportadas.

- No podrá ejercer la actividad económica de independiente.
- Su antigüedad laboral en la actividad que desempeñe no podrá ser inferior a 2 años y su tipo de contrato deberá ser indefinido o pensionado.
- Tener un resultado satisfactorio en los criterios de análisis que serán los mismos que se le evalúan al deudor principal.
- Justificar ingresos mensuales demostrables.

En el caso tal que el codeudor posea una propiedad raíz la cual se encuentre 100% a su nombre se podrá ampliar el monto a garantizar hasta por 28 SMMLV, y el mismo deberá cumplir con los criterios definidos anteriormente. Dicho bien no tendrá que ser hipotecado a nombre del Fondo.

En los dos casos anteriores se deberá registrar en el sistema el tipo de garantía Codeudor.

En el caso tal que el codeudor sea asociado o terceros no asociado al Fondo y tenga un inmueble hipotecado a favor de Amigotex, el cual pueda cubrir la totalidad del valor descubierto del asociado que presenta la solicitud de crédito, se podrá ampliar el monto a garantizar hasta por el monto máximo permitido en el Fondo de empleados por asociado, siempre y cuando el valor de la garantía cubra el 100% del valor del crédito del dueño del inmueble menos los ahorros obligatorios y el valor descubierto del asociado solicitante.

Con esta figura máximo un asociado podrá garantizar 2 asociados más.

En este caso se deberá registrar en el sistema el tipo de garantía, hipoteca.

El Codeudor deberá anexar la siguiente documentación:

- Diligenciar la solicitud de crédito como codeudor
- firmar el pagaré y la carta de instrucciones como codeudor
- Última Declaración de renta (si declara)
- Últimas dos colillas de pagos
- Carta laboral.
- Fotocopia de la cedula.
- Certificado de libertad no mayor a 30 días.
- y la otra documentación adicional que consideren las instancias de aprobación.

- **Fondo de protección de cartera:**

Cuando la diferencia entre los créditos vigentes y la nueva solicitud con el valor total de los ahorros obligatorios no supere \$50 millones, el asociado podrá solicitar como garantía la constitución del Fondo de Protección de Cartera, o cuando supere los \$50 millones, hasta los \$100 millones, también podrá solicitar como garantía la constitución del Fondo de Protección de Cartera siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

A. Contrato laboral a término Indefinido

- B. Salario o ingresos iguales o superiores a \$12.000.000
- C. Antigüedad con la patronal igual o mayor a 10 años
- D. Endeudamiento externo igual o inferior al 70%
- E. Puntaje de Data Crédito por igual o mayor a 780 puntos y que dentro de su histórico no se evidencie reporte de mora.

El cálculo de la comisión del Fondo de protección de cartera, que se descuenta del valor del crédito será un porcentaje del mismo, el cual dependerá de la calificación del riesgo del asociado y el monto solicitado. Dichos porcentajes están definidos en el contrato de garantía total suscrito con Texamigos.

El Fondo de protección de cartera tiene como finalidad cubrir la totalidad de aquellos créditos que se encuentren en incumplimiento, es decir que tengan una cesión en sus pagos de más de 120 días hasta 180 días, teniendo como evidencia todo el proceso de gestión de cobro que se ha generado para la recuperación del crédito.

El valor a reclamar será el saldo capital en el cual se encuentre el crédito, una vez sea aprobado por Texamigos.

- **Real:**

Cuando la diferencia entre los créditos vigentes más la nueva solicitud de crédito, menos el valor total de los ahorros obligatorios, supere 26 SMMLV, se solicitará al asociado la constitución de las siguientes garantías reales:

- ✓ Todas las garantías mobiliarias deben ser registradas en Confecámaras.
- ✓ El asociado es quien asumirá el costo de todos los trámites relacionados con la constitución y levantamiento de las respectivas garantías.

Prenda Abierta con tenencia sobre los ahorros obligatorios:

Se deberá suscribir un contrato de mutuo, donde se establezca como garantía la prenda abierta con tenencia sobre la totalidad de los ahorros obligatorios que el asociado tiene registrados en Amigotex, adicionalmente, el mismo deberá ser registrado en Confecámaras, pues la prenda tendrá la calidad de garantía mobiliaria.

Prenda sin tenencia sobre vehículos:

La prenda podrá ser constituida sobre vehículo nuevo o usado, que no tenga una antigüedad mayor a 10 años, y que sean de uso particular. Siempre se debe evaluar la viabilidad de la Garantía y será potestad de la entidad definir que vehículos acepta como garantía y cuáles no.

PARAGRAFO: Cuando el asociado solicite un nuevo crédito para ser garantizado con una prenda que ya se encontraba constituida previamente si el vehículo supera a la fecha del



crédito ya supera los 10 años de antigüedad se deberá tener en cuenta el siguiente porcentaje del valor efectivamente asegurado por una póliza todo riesgo o el valor fasecolda del vehículo:

Si el modelo del vehículo este ente 10 y 11.1 años se tomara el 80% del valor efectivamente asegurado por una póliza todo riesgo o el valor Fasecolda a la fecha de la solicitud de crédito

Si el modelo del vehículo este ente 11.1 y 12 años se tomara el 70% del valor efectivamente asegurado por una póliza todo riesgo o el valor Fasecolda a la fecha de la solicitud de crédito.

Los vehículos que tengan prenda a favor del Fondo que superen los 12 años, ya no podrán aplicar como garantía de nuevos créditos.

Solo se podrán recibir motos cuyo valor Fasecolda supere 20 millones de pesos

El vehículo podrá estar a nombre del asociado o de terceros, si se cumple este último caso, el tercero deberá figurar como Codeudor de la respectiva deuda, suscribiendo el pagaré, carta de instrucciones y contrato de prenda y solicitud de crédito.

Se podrá prestar sobre el 100% del valor del vehículo efectivamente asegurado por una póliza todo riesgo o el valor que se encuentra registrado en Fasecolda si es nuevo, si es usado sobre el 90%.

El Fondo de Empleados Amigotex, no otorgará crédito para compra de cartera cuyo vehículo se encuentre con prenda a favor de otra entidad. Para que proceda el desembolso siempre deberá estar previamente la prenda constituida a favor del Fondo de empleados.

Documentación requerida

Vehículo usado:

Se debe entregar la siguiente documentación:

- Copia de matrícula
- Contrato de prenda debidamente suscrito por las partes.
- Certificado de tradición del vehículo expedido por la entidad de tránsito correspondiente (NO RUNT).
- Póliza de seguros endosada a favor del Fondo de empleados.

Vehículo nuevo:

- Prefactura donde se describan todas las características del vehículo.
- Póliza de seguros endosada a favor del Fondo de empleados.
- Contrato de prenda debidamente suscrito por las partes.

- Copia de matrícula, una vez sea registrado y constituida la prenda.

Hipoteca:

Se prestará sobre el 70% del valor comercial del inmueble y en los casos que la vivienda sea catalogada como VIS hasta el 80%.

El valor comercial será determinado por medio de un avalúo comercial realizado por un profesional miembro de la Lonja de Propiedad Raíz. Deberá tener certificado de inscripción al R.A.A. – Registro Abierto de Avaluadores. Si el inmueble se encuentra en Antioquia será realizado por el avaluador definido por el Fondo de empleados, en caso tal que se encuentre en otra ciudad del país el asociado debe gestionar la realización del avalúo y entregar la documentación que certifique que la persona que lo realice es idónea y cumple con los requisitos anteriormente establecidos.

La hipoteca deberá ser siempre abierta y en primer grado a favor del Fondo de empleados. El Fondo de Empleados Amigotex, no otorgará crédito para compra de cartera hipotecaria en la cual la garantía se constituya en segundo grado, tampoco aplicará para compra de cartera de leasing habitacional.

El bien no puede tener algún tipo de limitaciones al dominio.

Si el crédito es para compra de vivienda o inmobiliario el inmueble del asociado debe tener como mínimo el derecho sobre el 50% del inmueble, dejando claro que la hipoteca deberá ser constituida por el 100% de las personas que ostenten el derecho real de dominio.

Si el crédito es para otro tipo de destinos diferentes al inmobiliario o vivienda, el inmueble podrá ser de terceros, quien deberá figurar como Codeudor de la respectiva deuda, suscribiendo el pagaré, carta de instrucciones e hipoteca.

Documentación requerida:

Vivienda nueva:

- Certificado de Tradición y Libertad original, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste no tener ningún tipo afectación.
- Escritura de transferencia de dominio de los últimos 10 años.
- Promesa de compraventa o contrato de fiducia.
- Resultado del avalúo comercial no mayor a 30 días.
- Póliza de seguro contra incendio y terremoto endosada a favor del Fondo de empleados.
- Licencia de construcción que no se encuentre vencida.
- Permiso de ventas
- Certificado de existencia y representación legal de la constructora y las personas jurídicas que intervengan en la venta

Vivienda usada:

- Certificado de Tradición y Libertad original, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste no tener ningún tipo afectación.
- Escritura de transferencia de dominio de los últimos 10 años.
- Promesa de compraventa o contrato de fiducia.
- Resultado del avalúo comercial no mayor a 30 días.
- Póliza de seguro contra incendio y terremoto endosada a favor del Fondo de empleados.
- Certificación de la deuda expedida por la entidad financiera en la que se acredita el monto del saldo de la obligación vigente. (Aplica para compra de cartera)

Construcción en terreno propio:

- Certificado de Tradición y Libertad original, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste no tener ningún tipo afectación.
- Escritura de transferencia de dominio de los últimos 10 años.
- Resultado del avalúo comercial no mayor a 30 días.
- Póliza de seguro contra incendio y terremoto endosada a favor del Fondo de empleados.
- Licencia de construcción aprobada y vigente.
- Cotización de materiales si no están incluidos en el contrato de obra.
- Contrato de obra

Parágrafo 1: Para evaluar el valor total descubierto por asociado, no se tendrán en cuenta aquellos créditos cuya garantía sea pagaré simple.

Parágrafo 2: El avalúo será subsidiado en algunas ocasiones por el Fondo de empleados de acuerdo al nivel de ingresos del asociado, de la siguiente manera, el cual solo aplicará para aquellos destinos que sean de compra de vivienda o construcción en terreno propio:

- Subsidio del 100% del avalúo hasta 2 SMMLV
- Subsidio del 50% del avalúo hasta 4 SMMLV

Parágrafo 3: En el caso tal que el valor catastral del inmueble sea superior al valor del crédito y no se pueda realizar el avalúo comercial por temas de seguridad expresadas por el asociado, se podrá omitir el desarrollo del avalúo.

Parágrafo 4: En el caso tal de que un asociado quiera constituir una mejor garantía que la exigida de acuerdo al monto descubierto lo podrá realizar, pero el asumirá los costos que se generen sobre la misma.

Liberación de hipotecas y prendas



Las garantías idóneas a favor del Fondo de Empleados, serán canceladas a solicitud del asociado, siempre y cuando este no tenga créditos vigentes como titular, se encuentren garantizando otros créditos, o se haya producido un cambio de garantía, debidamente autorizado.

El certificado para la cancelación de la hipoteca o prenda será gratuita la primera vez que se realice, pero si el asociado deja vencer dicha carta el Fondo realizará el cobro por 2% del SMDLV.

Actualización valor de la garantía.

El valor comercial de las garantías reales vigentes registradas en el Fondo de empleados deberá actualizarse como mínimo una vez al año, de acuerdo a las metodologías establecidas de acuerdo a la norma (Prenda- valor Fasecolda e Hipoteca -VIUR o IVP).

En el caso tal que exista una hipoteca con un avalúo comercial de más de 3 años de vigencia y el asociado requiere garantizar un nuevo crédito con ella, y el valor a solicitar representa más del 20% del valor del avalúo, se deberá solicitar la realización de nuevo avalúo comercial para proceder con el crédito y de acuerdo al resultado seguirlo actualizando anualmente de acuerdo a los indicadores de la metodología.

Actualización de pólizas de seguros.

Anualmente los asociados deberán presentar el certificado de renovación de la póliza de seguros que cubra la hipoteca o prenda que se tenga vigente en el caso tal que se encuentre asegurado de forma particular. En los casos que las mismas haya sido matriculada por medio de Texamigos la renovación del endoso de la póliza se realizará internamente en el Fondo de empleados.

Endoso póliza de seguros:

En el momento en el cual el asociado requiera realizar el endoso de una póliza de seguros el Fondo de empleados deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para que la misma pueda ser aceptada:

Póliza de vehículo

- Que la cobertura del Seguro sea por pérdida total
- Que cubra el 100% del crédito que tiene el asociado con el fondo

Póliza contra incendio y terremoto.

- Que tenga cobertura al 100% por incendio y Terremoto
- Que cubra el 100% del crédito que tiene el asociado con el fondo

- Si es una póliza de Copropiedad el endoso debe hacerse sobre el inmueble que se encuentra hipotecado, no sobre la copropiedad en general.

v. Bienes dados dación de pago:

El Fondo de empleados no recibirá bienes en dación de pago frente a las deudas vigentes.

vi. Seguimiento y Control de la cartera

El Fondo de empleados desarrollará metodologías de seguimiento y control de la cartera que permitan tener una visión preventiva frente a la misma, con el fin de reducir la materialización riesgo de crédito en las obligaciones vigentes, entre las cuales se contemplan:

- Matrices de transición, las cuales permitirán evidenciar el rodamiento de la cartera de una categoría a otra, en un horizonte de tiempo definido. Adicionalmente se evidencia el punto de inflexión, o edad de incumplimiento, en el cual la cartera se cataloga irrecuperable.
- Cosechas, la cual permite identificar el comportamiento de los créditos otorgados en el horizonte de tiempo de análisis y evaluar la efectividad de las políticas y campañas establecidas.
- Metodología de evaluación de cartera, mediante la cual se busca identificar el perfil de riesgo que genera cada asociado de acuerdo al deterioro de las condiciones sobre las cuales se le fue otorgado el crédito inicialmente y poder constituir las provisiones que se consideran necesarias. Dicha evaluación se debe realizar a la totalidad de la cartera de forma semestral y trimestral a aquellos asociados que fueron recalificados en la evaluación inmediatamente anterior, bajo los criterios definidos en el documento de metodología.
- Seguidimientos particulares: El Fondo de empleados deberá realizar el seguimiento particular sobre aquellos créditos que generan un mayor riesgo debido a que tienen una de las siguientes características:
 - ✓ Reestructurados con sus respectivos pagos
 - ✓ Créditos de mayor valor y concentración
 - ✓ Grupos conectados
 - ✓ Créditos que no dependan de descuento por nómina.
 - ✓ Créditos matriculados por deducción de nómina, pero presente mora, con el fin de validar la causa de dicha situación y corregirla.
 - ✓ Y los demás que se consideren necesario en el desarrollo de operación diaria del Fondo.

Las cuales deberán ser ejercidas desde las áreas de riesgo y cartera del Fondo de empleados.

Adicionalmente se realizará seguimiento a la cartera por medio de los diferentes indicadores y límites determinados en el presente manual, con el fin de identificar situaciones de riesgo y tomar decisiones de manera oportuna.

El seguimiento a la cartera y su comportamiento deberá ser presentado al comité de riesgo y a la Junta Directiva de forma mensual con el fin de ilustrarlos sobre su estado y realizar los análisis respectivos.

Todas estas herramientas de seguimiento contarán con su respectiva metodología de aplicación donde se definirá su proceso, interpretación y políticas adicionales si diera lugar, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

vii. Recuperación de Cartera

La gestión de cobranza realizada por el fondo de empleados de Amigotex, se ejecuta con el fin de recuperar la cartera vencida, prevenir el vencimiento de las obligaciones y se mantenga un nivel de provisiones adecuadas para la protección de la cartera de acuerdo con las políticas y normas establecidas por los entes de control externos.

En el proceso de cobranza de cartera se deberá tener en cuenta las siguientes premisas:

- ✓ Orientar el proceso de cobranza a crear una cultura de buen pago en aquellos asociados a los cuales Amigotex ofrece sus servicios, con el fin de que comprendan que el buen manejo y comportamiento en el pago de sus obligaciones es fundamental para el mejoramiento de los servicios prestados y el sostenimiento del fondo de empleados.
- ✓ En el proceso de cobranza se debe tener en cuenta que el asociado es lo primero, por tal motivo en las gestiones de cobro se deben incorporar los principios de respeto, cordialidad, transparencia, ética y confidencialidad.
- ✓ Identificar de manera oportuna las dificultades del deudor, con el fin de consolidar acuerdos de pago que sean convenientes para ambas partes.
- ✓ Se podrá informar al Asociado que, para conocer el saldo total de las obligaciones y productos activos, pueden ingresar a la página www.amigotex.com por la opción consulta de saldos y digitar en usuario su Nro. De cedula y la contraseña asignada previamente.

La priorización de la cobranza se centrará en aquellos créditos que:

- Esten matriculados por taquilla.

- Se encuentren adelantos en cuotas de capital debido a una desvinculación del Fondo de empleados.
- Tengan un mayor saldo capital.
- Presenten días de mora superior a 20, con el fin de enfatizar un cobro preventivo para evitar el rodamiento de la cartera.
- Presentan una mora en créditos considerados de menor valor, que puedan afectar la calificación de arrastre de créditos más significativos del mismo asociado.
- Créditos que estén marcados como Reestructurados.

El proceso de cobranza en el Fondo de empleados se realiza por los siguientes medios: Llamadas telefónicas, correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp, correo certificado, los cuales se utilizarán de acuerdo al tipo de cobranza aplicada en el momento.

El personal encargado de la cobranza deberá llevar un registro digital ordenado de la gestión de cobro que realiza diariamente con el fin de tener trazabilidad del proceso y los resultados serán presentado de forma mensual al comité de riesgo y la Junta Directiva.

El Fondo de empleados podrá delegar a un tercero especializado en el tema el cobro y recuperación de la cartera dicha actividad, de forma parcial o total, en el caso de considerarlo necesario, previa autorización de la Gerencia.

Para la localización de las personas, se podrá hacer uso de diferentes bases de datos tales como Fosyga, Reconocer +, Registros, aportes en línea, redes sociales, ARL, entre otros.

El Fondo de empleados establece los siguientes tipos de cobro, los cuales serán aplicados de acuerdo a la morosidad que presente cada crédito y de acuerdo al conocimiento que se tenga sobre el deudor:

- **Cobro preventivo**

En la etapa preventiva nos anticipamos a la fecha del vencimiento de los productos de los deudores que realizan el pago de sus obligaciones por taquilla, con el propósito de recordar la fecha límite de pago y evitar el deterioro de la cartera.

Esta gestión se llevará a cabo a través de mensajes de texto, WhatsApp o correo electrónico, entre los 5 días de vencimiento hasta los 30 días.

Para los deudores que tienen deducción por nómina solo se realiza cobranza preventiva en caso de que no se haya realizado el descuento por nómina.

En esta etapa se le debe generar conciencia al asociado que en el caso tal del incumplimiento del pago de su obligación tendrá repercusión en su reporte en centrales de riesgo, según la ley de Habeas Data 1266 de 2008, dicha información también deberá ser notificada al codeudor, si aplica.

- **Cobro administrativo- correctivo**

En la etapa administrativa se indagan las razones que motivaron al no pago oportuno, brindando orientación con el fin de realizar un acuerdo de pago que permita la

normalización de las obligaciones. Dicho acuerdo deberá quedar por escrito, ya sea por correo electrónico o físico. Adicionalmente se podrá determinar la realización de reestructuraciones.

Esta gestión se llevará a cabo a través de llamada telefónica, mensajes de texto, correo electrónico o comunicaciones escritas cuando el crédito presente 31 días de mora y hasta los 90 días de mora.

Este tipo de cobranza es clave para regular la cartera y mejorar el indicador de morosidad, por lo tanto, deberá realizarse de manera más recurrente en el mes.

Si una persona presenta mora entre los 60 y 90 días y es retirado del Fondo, pero se encuentra activo laboralmente, se le informará que en caso tal de no comunicarse con el Fondo y realizar un acuerdo de pago se remitirá al área de gestión humana de la empresa en la que este laborando, la documentación para empezar proceso de descuento por nómina y de esta forma normalizar el pago de la misma, este proceso quedará a discreción de dicha empresa.

Después de los 60 días de mora si el crédito se encuentra respaldado con un codeudor, se deberá iniciar el cobro del crédito a esta figura.

Se debe notificar al deudor y codeudor, si aplica, al correo electrónico registrado el plazo máximo de pago para no ser enviado a proceso jurídico.

- **Cobro pre-jurídico:**

Se realizará un cobro pre-jurídico, a las obligaciones crediticias que presenten una mora mayor a los 90 días, que presenten como garantía: pagare simple, garantía real y los que presenten Fondo de garantías que no fueron reclamados a tiempo, con el fin de buscar acuerdos de pago, el cual será realizado por el asesor jurídico por los medios: Llamadas telefónicas, correo electrónico o correo certificado.

En el caso tal de que se evidencie un incumplimiento del deudor o codeudor sobre los acuerdos de pago definidos, se le informará por medio de un correo certificado o correo electrónico, que en el caso tal que la mora persista, el crédito será enviado a cobro jurídico y las implicaciones económicas y legales que le podrá generar.

En este proceso el asesor jurídico deberá informar si la cartera podrá ser enviada a cobro jurídico o se considera irrecuperable de acuerdo a consideraciones como: No localización de la persona, no tiene solvencia económica, este desempleo, etc.

El asesor jurídico deberá gestionar la cartera entregada como mínimo dos (2) meses, informando al Fondo de empleados por medio de informes mensuales su avance. En el caso

tal que se evidencia falta de gestión el área de cartera podrá solicitar la devolución de dicha cartera para continuar con la gestión de cobro.

- **Cobro jurídico:**

Podrá iniciarse la gestión del cobro jurídico de las obligaciones con vencimientos superiores a los 120 días a través de terceros, una vez agotadas las gestiones de cobro denotadas anteriormente y no se evidencie un interés del deudor o codeudor por normalizar el pago de la deuda o el incumplimiento de los acuerdos de pago.

El saldo mínimo sobre el cual se podrá enviar un crédito a cobro jurídico es de 5 SMMLV.

No obstante, la Gerencia del Fondo de empleados, podrá autorizar el inicio del cobro jurídico en un término inferior al señalado, en el evento que lo considere necesario, con autorización de la Junta Directiva.

El abogado deberá informar al Fondo de empleados mensualmente el estado del proceso.

Al momento de iniciar un proceso jurídico el Fondo de empleados no podrá recibir ningún tipo de pago parcial o total por parte del deudor o codeudor(es) debido a que esto interfiere con el proceso y la negociación deberá realizarse directamente con el abogado y todos los acuerdos que allí se definan deben ser aprobados por la Gerencia.

Cobranza y Gastos. Los gastos que se ocasionan por el cobro jurídico de la cartera, serán asumidos por el deudor y codeudor(es), si aplica. Los valores allí generados son independientes al interés corriente, de mora, de seguros, que hayan sido aplicados en (los) crédito(s).

Recuperaciones de los créditos. Una vez un crédito en mora sea recuperado, los recursos entregados se deberán aplicar de la siguiente manera:

1. Se realizará el pago sobre aquellos productos que no presente algún tipo de garantía (Pólizas, descuentos varios y otros conceptos, Créditos rotativos y SOAT vigentes, etc.).
2. Intereses de mora
3. Intereses corrientes y contingentes
4. Abono a capital

viii. Reestructuraciones

Las Reestructuraciones son un mecanismo que tiene como objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago, la cual será aplicada al interior del Fondo de empleados a los asociados que se encuentren de categoría “B” en adelante.



La Reestructuración podrá ser solicitada por el deudor o por parte del Fondo de empleados y la misma deberá ser aprobadas por el Comité de crédito.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada, ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

A un mismo asociado solo se le podrán otorgar 2 reestructuraciones, las cuales deberán ser aplicadas en diferentes obligaciones.

Toda reestructuración debe ser marcada en el aplicativo con el fin de identificarla, con el mismo número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad.

El asociado debe mantener o mejorar las garantías para garantizar la recuperación de dicho crédito.

Entre las modificaciones que se realizan al momento de la reestructuración se pueden contemplar: Aumento del plazo y/o generación de periodos de gracia al capital (máximo de 3 meses)

En todo proceso de reestructuración se deberá informar al asociado el número de veces y condiciones propias de la reestructuración con el fin de que el deudor pueda comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

Adicionalmente se aplicará reestructuración a todas aquellas obligaciones que queden vigentes luego del cruce de cuentas con aquellos deudores que no cuenten con una fuente de ingreso demostrable. Dejando claro que, aunque la reestructuración se realice por decisión del Fondo de Empleados siempre requiere de la aprobación del deudor para que se pueda llevar a cabo.

A los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de la capacidad de pago al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración. Dicha calificación afectará a los demás créditos que tenga el asociado de acuerdo a la ley de arrastre y se deberán constituir sobre ellos los deterioros que se consideren necesarios.

El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.

Si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), caso en el cual se debe efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.

En caso de existir algún tipo de garantía real se debe hacer actualización del avalúo de las mismas por los medios técnicos definidos (Avaluó físico - Valor Fasecolda respectivamente) antes de formalizar la reestructuración.

Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Los intereses ya no se reconocen por causación sino cuando pagan por el sistema de caja. (esto lo hace automáticamente el sistema)

En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría “E”, crédito incobrable. (incumplimiento reiterativo)

El Fondo de empleados podrá eliminar la condición de reestructurado cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período ininterrumpido de 2 años para consumo y de 4 años para vivienda. La condición de Reestructurado podrá ser eliminada previa evaluación y aprobación del Comité De riesgos

ix. Novación

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual no puede ser otorgada con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, porque si es así debe ser considerada una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal evento.

Una novación deberá ser solicitada por el deudor y cumplir con las siguientes condiciones:

- El asociado no se podrá encontrar en mora en ninguna de sus obligaciones.
- Se permitirá el desembolso de más recursos al deudor siempre y cuando se cumpla con las políticas internas de otorgamiento y principalmente la persona demuestre capacidad de pago.

- El crédito a novar no corresponda a una obligación reestructurada y/o modificada
- El asociado mantenga o mejore las garantías suficientes para garantizar su recuperación.
- Aplicará para la unificación de deudas de un solo deudor.
- También se podrá aplicar novaciones aquellas obligaciones que queden vigentes luego del cruce de cuentas con aquellos deudores que cuenten con una fuente de ingreso demostrable, con el fin de reducir el plazo de la obligación pudiendo aumentar la tasa de interés cuando identifique un riesgo potencial.

De igual forma se deberá aplicar todo el proceso de análisis de acuerdo a las políticas de otorgamiento.

La aplicación de las novaciones será aprobada por la instancia respectiva de acuerdo al monto y las características del respectivo crédito.

x. Otras modificaciones

El Fondo de empleados a solicitud del deudor o por su iniciativa, previo acuerdo con el deudor, podrá modificar las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente manual, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para consumo y 90 días para vivienda.

La reglamentación relacionada con las características de dichas modificaciones de acuerdo a la situación particular que se esté presentando en el mercado de influencia (Ejemplo: Pandemia) y la aplicación de los mismos deberán ser aprobada por el Comité de Créditos.

Dichas modificaciones deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos, no pueden convertirse en una práctica generalizada.

Al momento de otorgar una modificación se deberá tener en cuenta:

- Toda modificación debe ser marcada en el aplicativo con el fin de identificarla y realizarle el respectivo seguimiento.
- Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración.

- No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados, se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- Una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 1 año ininterrumpido el crédito podrá salir de este monitoreo.
- En el caso de otorgar períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá mantenerse, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si el Fondo de empleados lo considera pertinente, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para tal efecto; la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor.
- Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados por las organizaciones solidarias, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación.

- Los derechos del Fondo de empleados en caso de incumplimiento por parte del deudor.

A continuación, se establecen los casos en los cuales se puede aplicar la Modificación de los Créditos como parte del Proceso de Recuperación.

- Disminuir Cuota
- Disminuir Plazo
- Cambiar la periodicidad del pago de forma quincenal a mensual
- Cambiar la forma de pago de nómina a taquilla
- Retirar las cuotas extras que tiene asociado el plan de pagos.
- Asignar periodos de gracia

xi. Regla de arrastre

Para efectos de constituir el respectivo deterioro, mensualmente el Fondo de empleados deberá realizar el proceso de alineamiento interno (arrastre interno) cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevarán a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de cartera otorgados a un mismo deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-asociado, teniendo en cuenta el porcentaje de ponderación de las garantías admisibles no hipotecarias. Este tratamiento se podrá realizar, siempre y cuando el Fondo de empleados no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso y esté cumpliendo la relación de solvencia e indicador de solidez exigidos.

En aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

xii. Deterioro

1. Deterioro general

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables.

Por lo anterior el Fondo de empleados constituye como mínimo un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

No obstante, si a juicio de la Superintendencia se presentan situaciones que adviertan riesgos en el manejo de la cartera o se evidencie un potencial deterioro del indicador de la cartera vencida, podrá ordenar un deterioro general superior.

En el caso que la calidad de la cartera vencida exceda dos desviaciones estándar a la del promedio del sector, el deterioro general constituido se deberá incrementar 0,2% por cada desviación estándar, de acuerdo con la información publicada por la Superintendencia en su página Web.

El Fondo de empleados podrá constituir un deterioro general adicional cuando lo considere conveniente bajo criterios objetivos y demostrables, con el fin de tener un mayor cubrimiento de la cartera en situaciones de riesgo identificados, la cual debe ser aprobada por la Junta Directiva, definiendo allí la periodicidad, el valor o porcentaje, y todas las condiciones

requeridas, y se debe dejar evidencia del proceso en acta y los documentos anexos que soporten dicho análisis.

Este deterioro general adicional se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

Se deberá mantener a disposición de la Superintendencia, el análisis técnico que soporta el deterioro general adicional, y la información de los créditos que dieron origen al traslado del deterioro general al individual.

2. Deterioro individual

El Fondo de empleados debe constituir un deterioro individual por cada uno de los créditos vigentes de acuerdo al tipo de cartera y la calificación final otorgada.

Para determinar la calificación con la cual se debe calcular el deterioro de las obligaciones, con o sin modelo de referencia, El Fondo de empleados deberá tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor entre todas las posibles como pueden ser:

- Por modelo de referencia.
- Por altura de mora.
- Por el proceso de evaluación de cartera.
- Por regla de alineamiento o arrastre.
- Por condición de reestructurado o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en la norma en cuestión.

En el momento la provisión individual será calculada de la siguiente manera:

	CONSUMO		VIVIENDA	
	DIAS	PROVISIÓN	DIAS	PROVISIÓN
A	0-30	0%	0-60	0%
B	31-60	5%	61-150	5%
C	61-90	15%	151-360	15%
D	91-180	30%	361-540	25%
E	181-360	50%	541-720	40%
	>360	100%	721-1080	70%
			>1080	100%

Dicha provisión debe ajustarse mensualmente en concordancia con el estado general de la cartera vencida y aplicando las normas emanadas por la Superintendencia de Economía Solidaria, sobre el tema.

Una vez comience a regir la metodología estándar de Perdida esperada se constituirá la provisión individual de acuerdo a estos criterios, teniendo en cuenta que se tomará la calificación de mayor riesgo del deudor de acuerdo a las calificaciones presentadas anteriormente.

Tratamiento de las garantías para el cálculo de los deterioros individuales

Para efectos de la constitución del deterioro o provisiones individuales, en las diferentes modalidades de crédito, con o sin modelo de referencia, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La naturaleza de la garantía y la altura de mora del crédito.
- Para los créditos que no tienen modelo de referencia, se tomarán los porcentajes dependiendo de la garantía y altura de mora relacionados a continuación, para restarlo del valor expuesto del activo. El resultado, será el valor descubierto, sobre el cual se deberá calcular el deterioro.

Los porcentajes a tener en cuenta, según la naturaleza de la garantía y la altura de mora de los créditos son:

- Para garantías NO hipotecarias (idóneas o no idóneas):

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 12 meses	70%
Más de 12 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses	0%

- Para garantías hipotecarias:

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 18 meses	70%
Más de 18 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses y hasta 30 meses	30%
Más de 30 meses y hasta 36 meses	15%
Más de 36 meses	0%

- Para los créditos de consumo y comercial que aplican modelos de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para aplicar el factor correspondiente, y determinar

si cubre el valor expuesto de la obligación, de acuerdo con lo establecido para el cálculo de la Pérdida dado el incumplimiento (PDI).

- Para los créditos que estén respaldados con una misma garantía, y una de las modalidades aplique modelo de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para realizar la distribución correspondiente.

Tratamiento de los aportes sociales

- Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, en todas las modalidades de cartera, con o sin modelo de referencia, garantizados con aportes sociales y ahorros permanente, este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un 100%, siempre y cuando, el Fondo no registre pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente anterior.
- En el evento que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

xiii. Castigo de cartera

Se realizarán mínimo 2 castigos al año, después del proceso de recalificación de cartera, para no tener ese valor reflejado en la cartera. El Fondo de empleados aplicará el proceso de castigo de cartera una vez se consideren agotados los procesos y procedimientos de cobro definidos anteriormente y se cumpla con las siguientes condiciones:

- ✓ Se consideren obligaciones irrecuperables calificadas en categoría “E” o definidas de esa forma en el proceso jurídico y no se cuenta con una garantía efectiva que reclamar
- ✓ Se encuentre provisionadas al 100% (deterioro de cartera) en capital, intereses contabilizados y otros conceptos.
- ✓ Adicionalmente se considerará la posibilidad de realizar un proceso de castigo de cartera desde el cobro administrativo sin necesidad de haber sido enviado a cobro pre-jurídico o jurídico o tener una mora significativa, y habiéndose agotado todos los recursos necesarios, por los siguientes hechos:
 - Por consideraciones del monto (por mínima cuantía- menores a \$100.000) y antigüedad del crédito
 - Incapacidad económica comprobada del deudor y codeudor(es) solidario(s).
 - Desconocimiento del paradero -Ausencia total del deudor y codeudor(es) solidario(s).
 - Desaparición, desmejora o detrimento de la(s) garantía(s) Cuando existan garantías admisibles o bienes perseguidos, los cuales por su difícil comercialización no puedan hacerse líquidos, tales como: bienes ubicados en zonas con dificultades de orden público, en deterioro y abandono total, en aprobación de extinción de dominio por parte del Estado o embargos de la

Administración de Impuestos Nacionales. Que la región o zona donde se encuentren ubicadas las garantías se vea afectada por desastres naturales que dificulten su comercialización.

- En caso de muerte del deudor cuando la póliza de Asegurabilidad del crédito no cubra la totalidad de la obligación.

La Gerencia será la encargada de remitir a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, la propuesta de los créditos a castigar, dejando la evidencia en su respectiva acta, anexando la siguiente información:

- Soportes que respaldan la gestión de cobro: Correspondencia enviada y trámites efectuados en el proceso de cobranza.
- Concepto del abogado si se encuentra en cobro jurídico o pre jurídico.
- Evaluación del crédito con los conceptos que se deben castigar.
- Concepto y Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos

En el sistema se deberá realizar la respectiva marcación del castigo y de esta forma tener trazabilidad sobre el mismo.

Se deberá reportar a la Superintendencia los castigos realizados, en el formato correspondiente, de conformidad con la periodicidad del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas.

Adicionalmente por cada castigo que se presente en el Fondo, la analista de cartera deberá custodiar adecuadamente en el CAD la siguiente información y mantenerla disponible en caso de que la soliciten las autoridades de supervisión:

- Certificación del revisor fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar la baja en cuenta.
- Comprobantes en los cuales se refleje el registro contable correspondiente (cuentas de situación financiera).
- Copia del acta de la Junta Directiva, donde conste la aprobación de la baja en cuenta.
- El concepto del representante legal, en el cual se detallen las gestiones realizadas para considerar los activos como incobrables o irrecuperables.
- El concepto jurídico, técnico y legal, sobre la irrecuperabilidad de la cartera de crédito.

Con las obligaciones castigadas se debe continuar con la gestión de cobro hasta su recaudo para su extinción, hasta que se genera la prescripción del título valor. En dicha gestión de cobro se podrán realizar acuerdos de pago con el fin de recuperar algún porcentaje de la deuda, los cuales deberán estar debidamente contabilizados.

Independientemente que la cartera este castigada si se evidencia que el deudor aparece con bienes que se pueden perseguir y el monto de la deuda amerita el proceso se procederá, siempre y cuando no se genera la prescripción del título valor.

xiv. Bases de datos

- Todos los empleados que tengan la labor del manejo de la base de datos frente al ingreso de la información al sistema o la administración de los datos, deberán ejecutarla bajo el criterio de responsabilidad e integridad debido a que esta es una fuente de información primordial para que el SARC funcione eficientemente.
- En AMIGOTEX por medio de un esquema de perfiles, se restringirá el acceso y manipulación de la información que se recopile durante la operación. Dichos perfiles deberán ser evaluados como mínimo una vez al año.
- Como mínimo dos veces al año desde el área de riesgos se deberá realizar el proceso de evaluación de la base de datos de los asociados con el fin de validar la calidad y poblamiento de la misma.
- AMIGOTEX por medio de estrategias y campañas diseñadas como mínimo una vez al año, buscará actualizar los datos de sus asociados y de esta forma poder tener una base de datos actualizadas en lo posible en un 70% y 80%.
- El ingreso de la información al sistema se debe realizar de forma ordena y correcta con el fin de que los datos capturados por los diferentes medios, estén acordes a la información dada por el asociado y prevenir errores operativos que puedan repercutir en algunas de las actividades que se requieran desde la Asociación. En el caso tal de evidenciar cualquier tipo de error o inconsistencia se debe consultar directamente con el asociado y corregir dicho hallazgo.
- La Junta Directiva, por medio del reglamento interno de trabajo define los lineamientos sancionatorios sobre aquellos empleados que incumplan las políticas adoptadas frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información.
- Con el fin de promover una cultura de autocontrol entre los empleados responsable del ingreso de la información, se realizará de forma mensual una validación aleatoria en las diferentes actividades realizadas, con el fin de evaluar el cumplimiento de su actividad y aplicar las acciones correctivas pertinentes a salvaguardar la calidad de la misma.

b. Procedimientos

i. Procedimiento de otorgamiento de crédito

El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor, frente a su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto. Es importante precisar que todas las referencias que se realicen al deudor, se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, si aplica.

Tomando en cuenta lo anterior AMIGOTEX ha estructurado un procedimiento en el cual se detallan todas las actividades a realizar al momento del otorgamiento de un crédito, donde se tomaron en cuenta todos lineamientos mínimos establecidos en la norma en cuestión el cual se encuentra anexo al presente manual.

Adicionalmente se cuenta con el modelo de Scoring de crédito permite realizar un análisis objetivo de las solicitudes presentadas.

ii. Procedimiento de seguimiento y control de crédito

AMIGOTEX define como metodología de seguimiento y control el modelo estándar de perdida esperada definido por la Superintendencia de económica solidaria, con el fin de tener un continuo monitoreo frente a la exposición al riesgo de crédito y que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo.

Esta metodología se encuentra documentada en el Anexo 2, del Capítulo II, Título IV de la circular básica Contable y Financiera.

iii. Procedimientos de monitoreo.

AMIGOTEX aplica de forma mensual herramientas tales como: indicadores, matriz de transición y cosechas que permiten evaluar el comportamiento real de la cartera en sus diferentes modalidades y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Estos seguimientos son presentados al Comité de riesgo y a la Junta Directiva. La metodología para su aplicación se encuentra anexo al presente manual.

iv. Procedimientos de Evaluación de cartera

AMIGOTEX define la metodología sobre la cual realiza el proceso de evaluación de cartera la cual le permite identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro y de esta forma poder recalificar con criterios objetivos el perfil de riesgo de los deudores. La Metodologías y las políticas relacionadas con el procedimiento se encuentran anexas al presente manual.

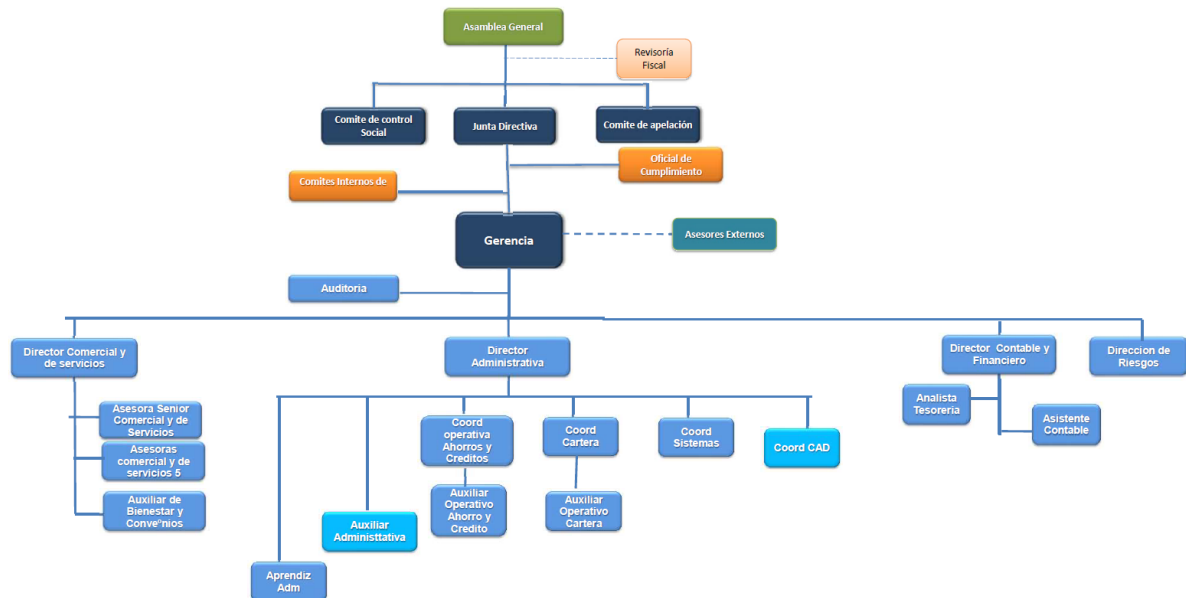
v. Procedimiento de recuperación de crédito

AMIGOTEX tiene definido las diferentes políticas y procedimientos relacionados con las labores de cobranza administrativa y jurídica que se deben aplicar con el fin de gestionar el cobro de las obligaciones en los momentos en los cuales se esté presentando un incumplimiento por parte del deudor. Para ello se cuenta con los siguientes procedimientos los cuales se encuentran anexos al presente manual:

- Procedimiento de Seguimiento y cobro de la cartera.
- Procedimiento de Reestructuración de créditos.
- Procedimiento de Novaciones.
- Procedimiento de castigo de cartera.

c. Estructura organizacional

Para la administración y la gestión del riesgo de crédito AMIGOTEX debe contar con una estructura organizacional acorde con el tamaño, en la cual existe separación funcional y administrativa entre las áreas encargadas de la función comercial de colocación de créditos, las encargadas de la operación crediticia y la encargada de la gestión del riesgo de crédito, que permita asignar responsabilidades a las personas y áreas involucradas en los respectivos procesos y establecer reglas internas dirigidas a prevenir y sancionar conflictos de interés.



i. Junta Directiva

El SARC debe contemplar como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo de la Junta Directiva:

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar

alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros del Fondo de empleados.

- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- g. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
- i. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el comité de riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- k. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la organización solidaria y señalar las características de estos informes.
- l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o el responsable de la gestión de riesgos del Fondo de empleados y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- m. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.

- n. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en el Fondo de empleados.
- o. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

ii. Del representante legal

El SARC debe contemplar como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del representante legal:

- a. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por la Junta Directiva y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- b. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado a la Junta directiva.
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en el Fondo de empleados.
- e. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y control interno.
- g. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos del Fondo de empleados, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. De igual forma se debe hacer seguimiento sobre el cumplimiento de dicha actividad.

- h. Reportar mensualmente al comité de control social y a la junta directiva, toda situación de concentración de cupo individual superior al diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, cualesquiera que sean las garantías que se presenten. Adicionalmente, este informe deberá contener las clases y montos de las garantías vigentes para la operación, prórrogas, renovaciones o refinanciaciones de las obligaciones que constituyen la concentración del riesgo.

iii. Del Comité de Riesgos

- a. Analizar los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, y presentar a la Junta Directiva las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

iv. Del responsable de la gestión del riesgo de crédito (Director de Riesgos)

El SARC debe contemplar como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del área o responsable de la gestión del riesgo de crédito:

- a. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo del Fondo de empleados.
- b. Atender las recomendaciones de la Junta directiva y del representante legal.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección del Fondo de empleados y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollarla implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación de la Junta directiva.
- g. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

Analista de Cartera

- a. Controlar y hacer seguimiento sobre los aplicativos del fondo, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o

incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos.

d. Órganos de control

El Fondo de empleados debe establecer instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARC e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a los órganos competentes.

Respecto del SARC los órganos de control serán por lo menos los siguientes:

- **El empleado o dependencia de control interno o de auditoría interna:** encargado de evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente, a la gestión del Fondo de empleados y al mejoramiento de sus procesos, en caso de contar con ella o que sea obligatoria disponer de una.

En lo que respecta al SARC, tiene dos funciones principales:

- a. El control del cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales en materia de riesgo de crédito para lo cual deberá:
 - Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
 - Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentarlos al Representante Legal y la Junta Directiva.
 - Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC.
- b. La auditoría a las bases de datos, sistemas, herramientas, metodologías y/o técnicas que utiliza el SARC, en este caso deberá:
 - Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
 - Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
 - Elaborar el informe de resultados de la visita y presentar su propuesta de recomendaciones al Representante Legal y la Junta Directiva.

Las recomendaciones del responsable del control interno o de la auditoría interna deberán concretarse en planes de acción, cuando haya lugar, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

- **El revisor fiscal:** En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la Junta Directiva o a la asamblea de Asociados del Fondo de empleados acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las

deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la mutual, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal informará a esta Superintendencia, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

6. ETAPAS

i. Identificación

El SARC debe permitir identificar el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesto AMIGOTEX de conformidad con las operaciones autorizadas, sin perjuicio que se deba administrar el riesgo de crédito sobre todos los activos del fondo.

- El Fondo definirá e identificará los eventos y factores de riesgo tanto internos como externos, que podrían afectar el perfil deudor y su capacidad de pago, en el mercado objetivo que atiende, por medio del adecuado conocimiento del contexto interno y externo, la validación de la interacción que tiene la cartera con los ciclos económicos y un seguimiento sobre el comportamiento de los créditos.
- El Fondo de empleados deberá identificar los eventos y factores que podrían afectar la recuperación de las garantías al momento de hacerlas efectivas ante un incumplimiento por parte del deudor, por lo cual sobre las mismas se debe realizar el debido proceso de conocimiento inicial al momento de su constitución y la actualización sobre las mismas (si aplica). Algunos eventos que afectan la administración y recuperación vía garantías se encuentran relacionados a sus riesgos asociados, tales como operativo, legal, entre otros.
- La identificación del riesgo de crédito en el Fondo también deberá ser contemplado:
 - Previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto
 - Antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes
 - Previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

Esta etapa deberá permitir al fondo definir sus políticas y procesos dentro del ciclo de crédito como son el otorgamiento, seguimiento y control y, recuperación; lo anterior bajo un proceso de monitoreo y de mejoramiento continuo del sistema de administración de riesgos.

ii. Medición

AMIGOTEX debe evaluar permanentemente el riesgo de crédito al que está expuesta su cartera, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.

Por lo tanto, se adoptan metodologías y criterios que permiten durante la etapa de otorgamiento de crédito evaluar el perfil deudor del asociado y su capacidad de pago. De igual forma, dado que el perfil deudor y su capacidad de pago no es constante en el tiempo, se deberán adoptar metodologías de comportamiento de la cartera para la calificación y estimación de deterioros

Para llevar a cabo la medición en la etapa del ciclo de crédito de seguimiento y control del riesgo, se deberán tener en cuenta dos (2) factores asociados específicamente al riesgo crediticio:

- Probabilidad de incumplimiento del deudor (PI): Probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permite evaluar el perfil deudor.
- Severidad o Pérdida dado el incumplimiento (PDI): Corresponde al porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía.

El Fondo, para el tratamiento de esta etapa podrá desarrollar sus propios modelos internos o adoptar los desarrollados por la Superintendencia. Dicha metodología se encuentra documentada en el anexo 2 de la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV Capítulo II.

En el caso tal que el Fondo quiera diseñar modelos internos, para la cartera de consumo, solo lo podrá hacer a partir del primer año de aplicación de los respectivos modelos de referencia diseñados por la Superintendencia

Los modelos internos que presente el fondo para evaluación por parte de la Superintendencia, podrán contemplar desarrollos metodológicos propios para algunos componentes del cálculo de las pérdidas esperadas o en combinación con componentes del modelo de referencia de la Superintendencia. En todo caso, el fondo deberá justificar de forma adecuada esta decisión. Dicho modelo será evaluado y puesto a prueba por parte de la Superintendencia en el tiempo que el estipule y dará un concepto sobre el mismo. El estudio de los modelos internos tendrá como referencia lo estipulado en el numeral 5.3.1 Capítulo II Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera,

El Fondo adopta metodologías que contemplen la evaluación y monitoreo de la cartera como parte del ciclo de crédito en su etapa de recuperación.

iii. Control

El SARC debe permitir al fondo establecer actividades encaminadas a vigilar el riesgo de crédito al cual está expuesto. Por lo tanto:

- El Fondo de empleados deberá mantener los niveles de exposición acordes con su apetito de riesgo y dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva.
 - El Fondo mantendrá los mecanismos necesarios y suficientes para controlar sus niveles de niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

iv. Monitoreo

El SARC debe permitir al fondo llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito. El fondo debe definir límites de exposición al riesgo acordes con su apetito de riesgo y dentro de su capacidad en términos de liquidez, y solidez.

- El monitoreo realizado a la cartera de crédito se hará en concordancia con el volumen y complejidad de las operaciones realizadas.
- En el área de riesgo se evaluará permanentemente el riesgo de crédito en cada una de las etapas del mismo (otorgamiento, seguimiento, recuperación). Para ello adoptará procedimientos, metodologías y modelos que permitan su correcta realización.
- El Fondo de empleados deberá tener un adecuado conocimiento y segmentación de su cartera con el fin de detectar los segmentos que presenten mayor riesgo y deterioro para adoptar las acciones correctivas pertinentes y aquellos segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- A través del comité de riesgos y la gerencia, de manera mensual, se entregará a la Junta Directiva el resultado del monitoreo al riesgo de crédito, incluidos los resultados de las estrategias adoptadas para su correcta administración, en él se deberá considerar el seguimiento de los límites y niveles de exposición por modalidad de cartera, tipos de deudor, segmentos de asociados particulares (créditos especiales), grupos conectados y partes relacionadas, etc.
- El Fondo aplicará pruebas de desempeño y/o ajuste (pruebas de back testing) a los modelos de otorgamiento de crédito y de comportamiento de la cartera para la modalidad de consumo. Estas pruebas se realizarán de manera semestral por área de riesgos de la

entidad, y sus resultados serán dados a conocer al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración.

7. Infraestructura Tecnológica y Sistemas de Información

AMIGOTEX dispone herramientas que le permiten tener adecuado funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito el cual está acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza.

Las herramientas utilizadas son:

- Integrador OP@: Software contable y financiera donde se realiza el proceso de registro, contabilización y seguimiento de las operaciones de crédito. Adicionalmente es la herramienta que provee los diferentes reportes que se utilizan para el análisis de comportamiento de la cartera y donde se obtienen las bases de datos para los respectivos reportes a las centrales de riesgo.
- Herramientas ofimáticas: Las cuales son utilizadas para la transformación, procesamiento y análisis de los datos de la cartera, que permiten obtener los diferentes informes generales que deben ser remitidos a las áreas correspondientes.
- Sevenet: Software de gestión documental donde se digitaliza el crédito con todos sus soportes y conserva la documentación relacionada con las solicitudes y modificaciones que realice el asociado.

8. Documentación

Las etapas, elementos y demás información del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito cuentan con documentos y registros, con el fin de garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

AMIGOTEX debe mantener los expedientes de crédito de los respectivos deudores, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio p. ej., otorgamiento, seguimiento, cobranza etc.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC deberá ajustarse a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales, ley 1581.

La documentación que se genere debido a la gestión del SARC debe contar con las siguientes características:

- Contar con un Respaldo físico y/o en medio magnético.
- Debe contar con requisito de seguridad, que permitan ser consultados únicamente por las personas autorizadas.
- Tener criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

- La conservación de los documentos deberá ser como mínimo por un término de diez (10) años, como lo establece el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención el fondo podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

El SARC debe contar con mínimo con la siguiente documentación:

- El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
- La matriz de riesgo.
- Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- Los informes de la Junta Directiva, del representante legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.
- Las actas del Comité de Riesgos, los reportes a la Junta Directiva y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.
- En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó el fondo para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.

9. Divulgación de la información – Reportes

AMIGOTEX para garantizar el correcto funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos, elaborará reportes mensuales que permitan monitorear el perfil del riesgo de crédito los cuales deben ser efectivos, veraz, eficientes y oportunos.

Adicional se debe reportar a la Superintendencia, los resultados de la medición del riesgo de crédito, en los formatos que se adopten y con la periodicidad que determine el ente regulador.

i. Divulgación en relación con las centrales de riesgo

AMIGOTEX por medio de correos electrónicos, cartas y/o mensajes de texto o WhatsApp informa periódicamente a sus asociados deudores acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

ii. Información a suministrar al deudor cuando éste lo solicite

Dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado, AMIGOTEX deberá comunicar la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por el fondo. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser informado acerca de su derecho a obtener esta información.

iii. Reportes Interno

El área de riesgos y las demás áreas relacionadas con el riesgo de crédito, deben elaborar de forma mensual reportes que permitan a la administración conocer:

- El perfil de riesgo de crédito que tiene el fondo
- El estado de la cartera
- El cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito.
- El cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.
- Proceso de cobro y seguimiento de acuerdos de pago.
- Créditos catalogados de mayor riesgo (Reestructuraciones, etc)
- Y demás elementos y temas que se consideren relevantes relacionados con el SARC

iv. Reportes Externos

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, AMIGOTEX debe suministrar a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo el fondo.

Reporte de calificaciones de riesgo

El fondo deberá reportar la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por el fondo, deberán reflejarse en la información reportada periódicamente a la Superintendencia, en los formatos dispuestos para el efecto, sin perjuicio que este Ente de Supervisión pueda solicitar informes adicionales cuando los considere necesarios.

Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados

El Fondo deberá reportar a la Superintendencia información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formatos que se definan para tal efecto.

10. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC

i. Aspectos contables

a. Suspensión de la causación de intereses

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

Modalidad de Crédito	Mora superior a
Consumo	60 días
Vivienda	60 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

ii. Recaudos de créditos a través de deudoras patronales

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, se deberá evaluar el convenio de la libranza e informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante el fondo; a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito y aplicar las reglas de deterioro dependiendo la modalidad de crédito.

Las pagadurías de las entidades a través de las cuales el Fondo requiere los descuentos de sus asociados por la prestación de sus servicios, están obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los asociados.

Para efectos de registrar los descuentos efectuados por nómina a los asociados por los conceptos (aportes y ahorros), el fondo deberá contabilizar en la cuenta 272035 retenciones o anticipos pendientes de aplicar, cuando se trate de aportes, mientras las pagadurías realizan efectivamente los pagos. Si se trata de los ahorros la cuenta será la 272095.

iii. Disposiciones comunes

- El fondo deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, el fondo debe mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- En el expediente de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, el fondo debe disponer de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, den lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos o grupo conectado.
- En el expediente del deudor debe quedar soporte del análisis que realizó el fondo para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el presente capítulo.
- Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el presente capítulo, no deben trasladarse al deudor.
- Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta “cartera de créditos” durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule del fondo ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.
- Se deben clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.
- Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

iv. Sistema de actualización de datos

El SARC deberá contar con un sistema que permanentemente permita recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de los deudores, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma, al momento en que ésta se produzca.

El sistema que se adopte para el efecto deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Un mecanismo que permita reflejar de manera ágil e inmediata cualquier cambio en la situación de la capacidad de pago del deudor, de manera que la información sobre él sea: veraz, completa, actualizada y acorde con el derecho fundamental al habeas data.
- La Gerencia asignara un empleado para que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos del fondo, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. Es responsabilidad del representante legal evaluar el cumplimiento de esta actividad.
- Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados.

11. Supervisión por parte de la superintendencia de la economía solidaria

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realicen cada una de las organizaciones solidarias, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo aquí previsto, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

Los cambios adicionados al manual fueron aprobados en la reunión ordinaria de junta directiva realizada el 29 de enero de 2026 lo cual consta en acta Nro 543



LUIS AUGUSTO BAENA GIL
Presidente



JUAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario